Bogotá D.C. 20 de mayo de 2024

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-079-CENAC-USAQUÉN-2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones del proceso cuyo objeto **es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN"**

Se realizó la verificaron de los procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC USAQUEN durante las vigencias anteriores, años 2021, 2022 y 2023, encontrando se realizaron procesos con características técnicas similares a las del presente proceso así:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
Central administrativa Usaquén	046-CENAC- -USAQUEN-2023	COMPRAVENTA DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	04/19/2023	11/18/2023	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S	87,830,642	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4180684&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 079-CENAC- -USAQUEN-2022	COMPRAVENTA DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL	Mínima cuantía	10/07/2022	11/18/2022	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S	36,856,862	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3316660&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN.						
Central administrativa Usaquén	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 068-CENAC-USAQUEN-2021 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 086-CENAC-USAQUEN-2021	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	Mínima cuantía	6/04/2021	12/31/2021	Profesionales Ambientales de Colombia	90,829,190	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1989606&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	97-8-20225-23	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN Y RESISTENCIA DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	Mínima cuantía	11/22/2023	04/30/2024	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	91,603,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5057136&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	046-ARC-DISAN-2023	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL. GRUPO II.	Mínima cuantía	6/05/2023	12/11/2023	ANÁLISIS TÉCNICOS LTDA	89,500,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4444887&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18	CO1.PCCNTR.4886910	SUMINISTRAR MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PARA LAS PISCINAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL (PTAP Y PTAR) DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARROY SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (BITER-18 Y BMMA-8) DURANTE LA VIGENCIA 2023	Mínima cuantía	04/21/2023	11/20/2023	SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE SAS	98,500,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4278877&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-NC-0165-2023	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DEL C.T.I. DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	Mínima cuantía	10/11/2023	12/02/2023	COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S	97,584,999	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4977461&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	00-107-2023	Suministro de reactivos para la Subdirección del Laboratorio Aduanero	Mínima cuantía	06/29/2023	12/16/2023	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	92,333,877	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4500046&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	97-8-20225-23	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN Y RESISTENCIA DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	Mínima cuantía	11/22/2023	04/30/2024	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	91,603,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5057136&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable "Usaquén" tiene como misión concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2024.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Por lo tanto, las unidades centralizadas requieren que se realice la contratación para adquirir materiales reactivos para las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), platas de tratamiento de agua residual (PTAR) y PISCINAS.

En la cual la Central Administrativa y Contable Usaquén, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional realizara la contratación y adquisición materiales reactivos y químicos para las plantas de tratamiento de agua potable, residual y piscinas, de las siguientes unidades BAEEV13, BIGUP, BISUM, GMTEQ, BAMAR y BITER13 presupuesto correspondiente a la partida fija del 2024.

Puesto que estas cuentan con equipos de plantas de tratamiento de agua residual, agua potable y las piscinas que requieren de un mantenimiento de primer nivel, en el cual es necesario aplicar ciertos elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de pH, entre otros tipos de productos químicos, esto con el fin de mejorar y minimizar en gran medida la proliferación de plagas, de igual forma es importante realizar los tratamientos de las plantas de agua potable para el consumo en los ranchos de tropas, casas fiscales y alojamientos de las unidades centralizadas.

De acuerdo a planes de necesidades enviados por las unidades correspondientes al proceso se relacionan así: plan centralizado BR13 N°00000521 de fecha 04 de enero -2024 BAEEV 13 plan necesidades No 2023837000388107 de fecha 28 de noviembre de 2023 **BAMAR** plan de necesidades N° 00041594 de fecha 26 de diciembre de 2023 **BIGUP** plan de necesidades No 2023833026792813 de fecha 13 de enero de 2024 **BISUM** plan de necesidades N° 00009663 de fecha 30 de noviembre de 2023 **BITER** plan de necesidades N° 00041625 de fecha 26 de diciembre de 2023 **GMTEQ**, plan de necesidades No 00040651 de fecha 28 de noviembre de 2023 radicados en la Décima Tercera Brigada, de acuerdo al presupuesto de partidas fijas establecido mediante la O.A.P.F. vigencia 2024.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Décima Tercera Brigada, cuenta con unidades orgánicas que en sus instalaciones cuentan con Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), y piscinas las cuales requieren un mantenimiento continuo para su correcto funcionamiento, para lo cual requieren la adquisición de materiales reactivos, para las PTAR con la finalidad de bridar agua potable óptima para el consumo humano, en las PTAR con la finalidad de no realizar contaminación de las fuentes hídricas cuando se realiza el vertimiento y en las

piscinas mantener las condiciones óptimas para su uso por parte del personal orgánico de las unidades tácticas. Las justificaciones de la necesidad por parte de las unidades es la siguiente:

El Comando del Batallón Especial Energético y Vial No. 13 requiere materiales reactivos de laboratorio y químicos PTAP – PTAR, químicos básicos, para manipular estas plantas de tratamiento. Cumpliendo con las necesidades básicas de saneamiento público y una mejor calidad de vida. lgualmente estos químicos para las plantas de tratamiento de aguas residuales se suministran con el fin de garantizar el tratamiento de las aguas negras o residuales, a fin de garantizar una reducción en los niveles de contaminación mediante la aplicación de mencionados elementos para evitar vertimiento de aguas contaminadas o sedimentación de las aguas, quebradas, humedales o riachuelos cercanos a las unidades y así evitar posibles sanciones ambientales por los diferentes entes de control y minimizar los riesgos de propagación de enfermedades, buscando estar en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene. Ya que el agua representa aproximadamente el 70% de la superficie de la tierra, y es considerada como la base del origen y el sustento de la vida en el planeta. Es por ello que la protección y conservación de los recursos hídricos son la prioridad hoy en día una de las principales preocupaciones de la unidad. ya que a los problemas de abastecimiento por su elevado consumo se suma la grave contaminación de las fuentes de aguas subterráneas y superficiales donde las sustancias orgánicas e inorgánicas que pueden encontrarse en diversos tipos de aguas, y que resultan especialmente peligrosas y refractarias a su eliminación, como, por ejemplo, bencenos, metales pesados, productos farmacéuticos y pesticidas orgánicos, entre todos los posibles contaminantes presentes en los sistemas acuáticos, los llamados «micro contaminantes orgánicos» han adquirido gran importancia en los últimos años debido a su alta toxicidad y a su resistencia frente a los métodos convencionales de tratamiento de aguas.

Es imprescindible, por tanto, seleccionar procesos y métodos que garanticen la eliminación o recuperación de contaminantes presentes en aguas diversas (tanto naturales destinadas a ser potabilizadas para consumo humano, como aguas residuales para ser vertidas a cauces públicos) hasta alcanzar los niveles estrictamente autorizados, garantizando así la salubridad en el caso de las aguas destinadas al consumo humano. Basado en eso se busca la purificación de las aguas naturales y residuales que contienen micro contaminantes orgánicos incluyan tecnologías tales, como separación física, biodegradación y tratamientos químicos. Como a su vez se requiere los procesos biológicos, tanto aerobios como anaerobios, que se emplean de forma frecuente en las plantas de tratamiento de aguas residuales para degradar compuestos de esta manera dar cumplimiento con la aplicación de insumos para las plantas de tratamiento de agua residual y suplir la necesidad permitiendo garantizar un tratamiento efectivo y un afluente adecuado

El Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" requiere mantenimiento de las plantas de tratamiento para aguas que actualmente tiene la unidad, cuenta con un uso continuo aproximadamente entre 1 y 18 años, es por tal razón que se requiere un constante sostenimiento químico, biológico y físico, en el caso del agua potable, es un bien vital y escaso por eso es fundamental invertir en la potabilización del agua, para asegurar que se tenga un acceso a este recurso vital, la finalidad de adquirir químicos adecuados para este proceso es buscar la eliminación y/o reducción de la contaminación de las aguas. Por otra parte, en la planta de tratamiento de agua residual se busca eliminar los contaminantes que esta tiene, para lo cual se requiere utilizar diversos métodos, para que una vez tratada se pueda devolver a la naturaleza, por lo que es fundamental asegurar un correcto tratamiento para su reutilización y devolución al medio ambiente y así garantizar los recursos para cumplir con el objetivo de suministrar agua potable a una comunidad y hacer un efectivo vertimiento en las fuentes hídricas contribuyendo así a los objetivos de responsabilidad ambiental del Ejército Nacional enmarcados en la operación Mayor artemisa. Y es por ello que, en aras de cumplir con la misión encomendada, requerimos se realice mediante rubro presupuestal "otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre" (PTAP-PTAR-PISCINA), para funcionamiento de las plantas y piscina con la que cuenta la unidad para la vigencia 2024.

El Batallón de Infantería No 39 "Sumapaz" requiere adquirir productos y elementos reactivos de laboratorio con el fin de mantener en buen estado de asepsia las plantas de tratamiento de agua residual y piscina que están a cargo de la Unidad, mediante elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de PH entre otros tipos de productos químicos los cuales son de vital importancia para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas Residual y Piscinas, dando cumplimiento a la misión institucional.

Esta necesidad surge debido a que la unidad posee plantas de tratamiento de agua residual y piscinas, deben cumplir con las normas ambientales establecidas, Resolución 631 del 2015 y Resolución 2115 del 2007, con el fin de cumplir con lo establecido por la Ley y así evitar sanciones o multas Ambientales.

El Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz" cuenta con una planta que actualmente tiene entre 1 y 20 de años de uso continuo, por tal razón la calidad del agua residual que están a cargo de la Unidad, mediante elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Algeciras, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de PH entre otros tipos de productos químicos para el tratamiento de aguas se es necesario adquirir estos productos. Garantizando el buen estado de las instalaciones físicas y de los equipos y la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

Es de importancia garantizar recursos materiales, instalaciones y equipos como el saber utilizarlos, operarlos y mantenerlos adecuadamente para cumplir con el objetivo de tratar el agua residual y las piscinas hacer un efectivo de vertimiento en las fuentes hídricas; dentro de la normatividad, resolución 631 de 2015 la cual establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y resolución 2115 de 2007 la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, el cumplimiento de esta se alcanza con el mantenimiento y la aplicación de insumos para las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual ya que permite garantizar un tratamiento efectivo y un afluente adecuado. Las unidades no cuentan con elementos para mantener los niveles permitidos por la Ley, por tal razón es necesario adquirir estos elementos químicos con el presupuesto asignado por el Comando de ingenieros a través del Comando Financiero y Presupuestal.

El Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°13, requiere materiales reactivos de laboratorio y químicos PTAP – PTAR, químicos básicos, para manipular estas plantas de tratamiento. Cumpliendo con las necesidades básicas de saneamiento público y una mejor calidad de vida. Igualmente estos químicos para las plantas de tratamiento de aguas residuales se suministran con el fin de garantizar el tratamiento de las aguas negras o residuales, a fin de garantizar una reducción en los niveles de contaminación mediante la aplicación de mencionados elementos para evitar vertimiento de aguas contaminadas o sedimentación de las aguas, a las quebradas, humedales o riachuelos cercanos a las unidades y así evitar posibles sanciones ambientales por los diferentes entes de control y minimizar los riesgos de propagación de enfermedades, buscando estar en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

Es imprescindible, por tanto, seleccionar procesos y métodos que garanticen la eliminación o recuperación de contaminantes presentes en aguas diversas (tanto naturales destinadas a ser potabilizadas para consumo humano, como aguas residuales para ser vertidas a cauces públicos) hasta alcanzar los niveles estrictamente autorizados, garantizando así la salubridad en el caso de las aguas destinadas al consumo humano. Basado en eso se busca la purificación de las aguas naturales y residuales que contienen micro contaminantes orgánicos que incluyen tecnologías tales como separación física, biodegradación y tratamientos químicos. Como a su vez se requiere los procesos biológicos, tanto aerobios como anaerobios, que se emplean de forma frecuente en las plantas de tratamiento de aguas residuales para degradar compuestos de esta manera dar cumplimiento con la aplicación de insumos para las plantas de tratamiento de agua residual y suplir la necesidad permitiendo garantizar un tratamiento efectivo y un afluente adecuado.

El Comando del Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 "Tequendama" requiere adquirir productos químicos y reactivos para plantas de tratamiento, con el ánimo de garantizar y facilitar el tratamiento de aguas residuales o depuración de aguas residuales que consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos que tienen como fin eliminar los contaminantes presentes en el agua afluente del uso humano o de otros usos, para lograr de esta manera la conservación de un estado de salubridad para la población y el medio ambiente.

La unidad cuenta con plantas de tratamiento de aguas residuales las cuales requieren una serie de elementos químicos tanto como bacterias adecuadas para el control de la contaminación de estas como guía para alcanzar unos niveles de seguridad en la contaminación que garanticen la salud humana, la protección del medio ambiente e ir de la mano con las normas ambientales establecidas, Resolución 631 del 2015 y Resolución 2115 del 2007 evitando sanciones o multas ambientales. Con lo anterior buscando cumplir con los estándares exigidos por las entidades ambientales es de suma importancia contar con los elementos y productos especializados tales como anti espumas, biosidas, coagulantes, floculantes, oxidantes acondicionadores de PH entre otro tipo de productos químicos para el tratamiento de agua.

Los elementos que se pretenden adquirir clasificados dentro del Rubro Presupuestal QUÍMICOS BÁSICOS, ARTICULO No. 02 02 01 003 005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

El Batallón de Infantería N.º 37 "Guardia Presidencial" tienen como misión principal la seguridad del señor presidente de la República de Colombia, su Familia y su residencia oficial, palacio de Nariño, actividades de protocolo y ceremonia militar con la "Guardia de Honor del presidente de la Republica" destinada a salvaguardar el Palacio Presidencial. Luego que por medio del decreto 367 se determina la composición de la Institución Guardia de Honor, el grupo que velara por la seguridad del jefe de Estado a la vez se le da el nombre de Batallón Guardia Presidencial; Su organización tuvo lugar el 16 de agosto de 1928.

Por lo tanto, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y mejorar el bienestar y moral del personal de la unidad, se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo del CENAC USAQUEN para la inversión, adquisición de materiales y suministros de reactivos de laboratorio y químicos de piscina con el fin de mantener en óptimas condiciones el estado de limpieza, mantenimiento y tratamiento del agua de la piscina, toda vez que es utilizada para el desarrollo de las actividades físicas de bienestar y moral por parte del personal de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil que integra la unidad, dicha razón genera las necesidades para que se realicen el tratamiento del agua que se emplea para la piscina, mantenimiento preventivos y correctivos. Con el amino de suplir esta necesidad se presenta para la vigencia 2024 los elementos que requiere la unidad para garantizar el correcto funcionamiento de la unidad durante la vigencia 2024.

CUADRO A (DESCRIPCIÓN DE PLANTAS)

UNIDAD	ITEM	CONCEPTO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO
BAEEV13	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UBALÁ	164500000031	800403000000000000000000
BAEEV13	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL UBALÁ	164500000033	800403000000000000000000
BAMAR	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	164500000017	800403000000000000000000
BAMAR	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	16450000015	800403000000000000000000
BAMAR	1	PISCINA	164000000717	800403000000000000000000
BITER 13	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	164500000028	800403000000000000000000
BITER13	2	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000027	800403000000000000000000
BITER13	3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000029	800403000000000000000000
BISUM	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000018	800403000000000000000000
BISUM	1	PISCINA	164000000718	800403000000000000000000
GMTEQ	1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000044	800403000000000000000000
GMTEQ	2	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000045	800403000000000000000000
BIGUP	1	PISCINA	164000000732	80040300000000000000000

2.3. RELACION DE LOS MATERIALES A ADQUIRIR:

A continuación, se relacionan los elementos necesarios para satisfacer las necesidades de acuerdo al presupuesto asignado para la contratación del presente proceso con destino a las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN para la vigencia 2024, así:

MATERIAL REACTIVO PTAP

MATERIAL REACTIVO PTAP	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXIST	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
3	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 30 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
4	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
5	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
6	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
7	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
8	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
9	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
10	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
11	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
12	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
13	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

14	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
15	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
16	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	0	1	1	49241712	OMITIDO	OMITIDO
17	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
18	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

MATERIAL REACTIVO PTAR

MATERIAL REACTIVO PTAR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-005					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXIST	NECESI PAR	NECESI PAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
19	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
20	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 30 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
21	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
22	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
23	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
24	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

		CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.							
25	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
26	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
27	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
28	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
29	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
30	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
31	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
32	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
33	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
34	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
35	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA	CANEGA 15 KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

		INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)							
36	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
37	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
38	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
39	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
40	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
41	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

MATERIAL REACTIVO PISCINAS

MATERIAL REACTIVO PISCINAS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-005					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXIST	NECESI	NECESI	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
42	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
43	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
44	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
45	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
46	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
47	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
48	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
49	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE	GARRAFA PLÁSTICA X 5	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

		EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GALONES (20 LITROS)						
50	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
51	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
52	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
53	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
54	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
55	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
56	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
57	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
58	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

2.5 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los productos químicos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CLASIFICACIÓN UNSP	DESCRIPCIÓN
47101600	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMENTO DEL AGUA
49241712	QUIMICOS PARA PISCINAS O PISCINAS DE HIDROMASAJE

NOTA: Se aclara que la clasificación contenida en el RUP es de contenido referencial o informativo, motivo por el cual no se exigirá la acreditación de la misma.

2.6 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es de anotar que el presente proceso que adelanta la CENAC USAQUEN no supera el presupuesto de la Mínima Cuantía, por lo que no se verificó si existe un Acuerdo Marco vigente que pueda suplir las necesidades de las unidades beneficiadas.

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC USAQUEN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato a celebrar cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA**

DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN", de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

2.7.1 ASPECTOS GENERALES

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector Primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector Secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector Terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector **secundario y terciario**.

SECTOR INDUSTRIAL

El sector secundario en Colombia representa gran parte del crecimiento económico de ese país. Su fortaleza principal radica del petróleo y la minería. El sector secundario está conformado por todas aquellas actividades que implican la transformación de bienes, que utilizan materia prima para la fabricación de otros elementos.

En un inicio el sector industrial estaba envuelto en un proteccionismo que buscaba defender los sectores agrícolas y promover la industria del país, pero con la globalización los países han tenido que reducir en gran medida estas políticas proteccionistas para generar un flujo de bienes y servicios con el resto del mundo, lo cual genero grandes retos en temas de competitividad.

SECTOR DEL COMERCIO

El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países, siendo una de las dinámicas centrales para lograr la paz y la estabilidad.

Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM).

2.7.1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

IPC



En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

En abril de 2024 la variación anual del IPC fue 7,16%, es decir, 5,66 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2024 (0,59%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%).

DESEMPLEO:

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 11,3 % y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 10,8 %

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Marzo 2023 y 2024

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Marzo 2023	Marzo 2024	Marzo 2023	Marzo 2024
TGP	64,5	**63,9**	66,8	**67,1**
TO	57,9	**56,7***	59,8	**59,9**
TD	10,0	**11,3***	10,5	**10,8**
TS	8,5	**8,1**	7,7	**7,4**

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 11,3 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 10,0 % (variación estadísticamente significativa). Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas, en el tercer mes de 2024, fue de 10,8 %.

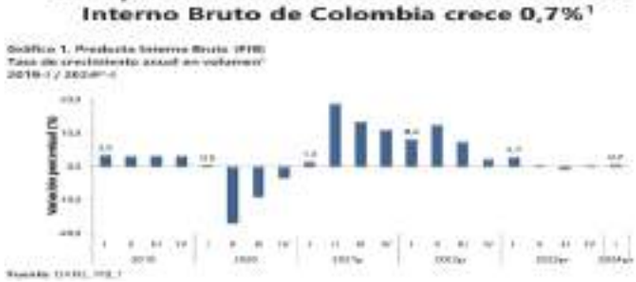
La tasa de desocupación para el total nacional en marzo de 2024 fue del 14,4 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,9 % (variaciones estadísticamente significativas), con una brecha de género de 5,5 puntos porcentuales (p.p.).

En el trimestre enero - marzo de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 11,9 %. La tasa global de participación fue del 63,7 % y la tasa de ocupación fue del 56,1 %.

En el trimestre enero - marzo de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 15,0 % y la de los hombres fue del 9,6 %, con una brecha de 5,4 p.p.

PIB

En el primer trimestre de 2024pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0,7%[1]



En primer trimestre de 2024pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En el primer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2024pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 5,3% y contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

SALARIO MINIMO:

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2024.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año"

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad

y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

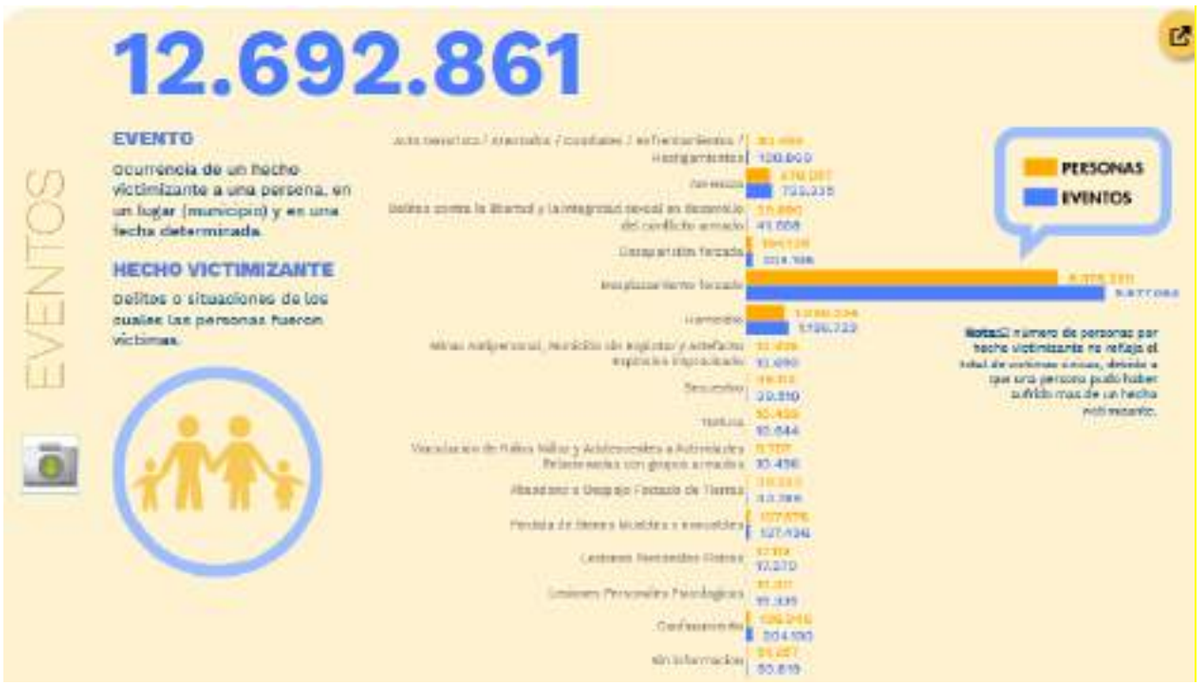
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:



[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89


ENFOQUE DIFERENCIAL
Género
Hombre 4.784.536
Mujer 4.834.091
LGBTI 5.890
No Informa 245
Intersexual 441
3.603.883
3.973.831
4.963
189
371
Pertenencia étnica
Ninguno 7.772.333
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.237.875
Indígena 378.549
Gitano(a) ROM 9.095
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 759
Palenquero 8.031
Negro (Acreditado RA) 22
Afrocolombiano (Acreditado RA) 123
Palenquero (Acreditado RA) 3
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia 11.412
Indígena (Acreditado RA) 387.021
8.041.103
1.020.918
223.462
7.726
512
4.714
20
110
3
9.009
264.660
VER MAS CIFRAS
Ciclo vital
entre 0 y 5 172.376
entre 6 y 11 683.025
entre 12 y 17 1.040.373
entre 18 y 28 2.165.804
entre 28 y 60 4.921.868
entre 61 y 100 1.296.243
ND 245.524
118.011
551.804
978.969
1.819.577
3.298.652
872.887
42.347
Discapacidad
Multiple 70.337
Auditiva 28.079
Física 118.747
Intelectual 22.683
Psicosocial (Mental) 5.803
Visual 35.440
Por Establecer 140.455
Ninguna 9.308.613
52.406
20.840
83.248
18.353
4.939
28.380
110.139
7.257.431
VER MAS CIFRAS





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [2]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos,*

2 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[4]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[5]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[6]

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 puntos porcentuales (p.p.) entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%. Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.[7]

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[4] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx
[5] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[6] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_poblacion_discapacidad/boletin_GEIH_discapacidad_dic22_feb23.pdf

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,7	66,2	-41,6
TO	22,0	60,0	-38,0
TD	10,8	9,4	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	476	100,0	22.568	100,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	96	20,2	3.185	14,1
Comercio y reparación de vehículos	96	20,1	3.930	17,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	11,3	1.925	8,5
Industria Manufacturera	45	9,5	2.321	10,3
Alojamiento y servicios de comida	40	8,5	1.622	7,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	37	7,8	2.725	12,1
Otras ramas[1]	30	6,4	1.759	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,0	1.864	8,3
Transporte y almacenamiento	26	5,4	1.674	7,4
Construcción	23	4,9	1.561	6,9

Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 4. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	476	100,0	22.568	100,0
Trabajador por cuenta propia	264	55,5	9.333	41,4
Obrero, empleado particular	129	27,1	9.938	44,0
Trabajador familiar sin remuneración	21	4,5	431	1,9
Jornalero o peón	19	3,9	739	3,3
Obrero, empleado del gobierno	16	3,4	839	3,7
Empleado doméstico	13	2,8	665	2,9
Patrón o empleador	13	2,7	613	2,7

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

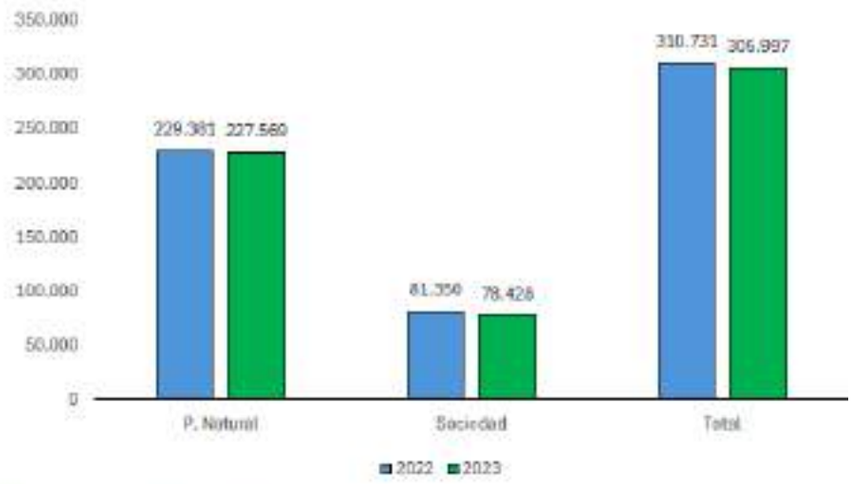
Como lo establece el PND 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", que es uno de los más democráticos en la historia de Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

DINAMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

Creación de empresas en Colombia

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

IMPUESTO A LAS VENTAS IVA

Ley 0788 2002. Capítulo 3. Impuestos sobre las ventas - Bienes exentos de IVA", se especifica que los cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares se encuentran excluidos de IVA.

Los Elementos exentos de IVA de acuerdo con la **"Ley 0788 de 2002. Capítulo 3. Impuestos sobre las ventas - Bienes exentos de IVA", son los siguientes:**

PLANTA PTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	2
12	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	34
13	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	62
20	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	70

Ley 788 de 2002 Normas en materia tributaria; microorganismos exentos de IVA

Mar 1, 2017 | Noticias, Shester Bioll

Esta ley establece las normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

" Ley 788 de 2002, Capitulo III, Articulo 30. Bienes excluidos. *Modifícase el artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual queda así:* Artículo 424. Bienes excluidos del impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto a las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Nandina vigente: 30.02: *Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás frac-ciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotec-nológico; vacunas, toxinas,* cultivos de microorganismos *(excepto las levaduras) y productos similares.*"

De acuerdo con la Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 que Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", por tanto todos los bienes están gravados con la tarifa general, salvo los contemplados en ***el Decreto 551 del 15 de abril de 2020***, ***donde se excluyen de IVA algunos bienes con el fin de atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, entre ellos todos los desinfectantes como el Cloro y sus***

derivados. De este modo teniendo en cuenta que la emergencia Sanitaria Finalizo el pasado 30 de junio de 2022, estos bienes volvieron a estar gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

2.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

Un producto químico, es un conjunto de compuestos químicos (aunque en ocasiones sea uno solo) destinado a cumplir una función. Generalmente el que cumple la función principal es un solo componente llamado componente activo. Los compuestos restantes o excipientes, son para llevar a las condiciones óptimas al componente activo (concentración, pH, densidad, viscosidad, etc.), dañe mejor aspecto y aroma, cargas (para abaratar costos), etc.). Por "producto químico" se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de la naturaleza, excluidos los organismos vivos. Ello comprende las siguientes categorías plaguicida, (incluidas las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas) y productos de la industria química.

La manipulación de productos químicos Conlleva un riesgo. Hay que estar informado de cómo manipularlos para evitar que dichos riesgos se materialicen en accidentes. Las sustancias peligrosas son aquellas que pueden producir un daño a la salud de las personas o Un perjuicio al medio ambiente.

La norma técnica 1692 establece la clasificación de las mercancías peligrosas, las definiciones, el mercado, etiquetado y rotulado de estas para identificación del producto.

El propósito global de las etiquetas y declaraciones ambientales es promover la demanda y la oferta de productos y servicios que causen menor impacto en el ambiente, mediante la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre aspectos ambientales de dichos productos y servicios, para estimular el mejoramiento ambiental continúo impulsado por el mercado. La norma técnica NTCS13l enmarca en la implementación del esquema del Sello Ambiental Colombiano, cuya reglamentación de uso se estableció mediante la Resolución 1555 de 2005 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y de Comercio, Industria y Turismo.

El material reactivo para las plantas de tratamiento de agua potable, agua residual y piscinas objeto del presente proceso es de factible distribución y comercialización. En el caso particular colombiano, el mercado nacional ofrece proveedores que pueden convertirse en oferentes idóneos para suplir las necesidades planteadas. A su vez, los futuros participantes del presente proceso deberán tener en cuenta que los bienes ofertados deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (no genéricos, no remano facturados, ni recargados). En ese sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según BPM (buenas prácticas de manejo).

La implementación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), se entienden como el mecanismo para controlar y evaluar las condiciones y prácticas utilizadas en el almacenamiento, el cumplimiento de las normas, mantener y garantizar la calidad, la conservación y el cuidado de los medicamentos y dispositivos médicos durante su permanencia en el almacén, bodega o farmacia, conservando las condiciones de calidad, eficacia y seguridad requeridas por el fabricante, incluso hasta cuando el medicamento es entregado al usuario final.

Los interesados en el presente proceso de contratación para garantizar la calidad de los elementos deben asegurar el cumplimiento de los siguientes cuatro componentes 1. Contar con óptimas y adecuadas instalaciones para el almacenamiento, 2. Contar con recurso humano calificado, 3. Contar con organización del material y 4. Tener gestión administrativa.

Es de anotar que los bienes que se desean contratar se han adquirido en años anteriores por la institución y por tanto la adquisición de los mismos se puede encontrar en la industria nacional puesto que son elementos y productos nacionales.

ASPECTOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS:

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos productos químicos, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 5.000 SMLMV, según resolución 4223 DEL 23 JUNIO 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es deber del Ejército Nacional proporcionar todos los insumos necesarios para garantizar el sostenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable, agua residual y piscinas al servicio de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Como el presente proceso es para la adquisición de material reactivo y químico para el tratamiento de aguas de, PTAR, PTAP y PISCINAS, por lo anterior se cita el marco jurídico que regula el manejo de estas aguas:

Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.

Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable al proceso de mínima cuantía, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

ANALISIS FINANCIERO

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

2.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

A nivel nacional y regional hay empresas dedicadas a la venta de los productos químicos a contratar. En primer lugar, se abarca la página WEB de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de las empresas que cumplan con la siguiente actividad comercial:

CODIGO	DESCRIPCION
4664	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
AGROVETERINARIA ADESUR SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SNETOR COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Perez y Cardona SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	OCANA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
LA CASA DEL SCREEN SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INVERSIONES AAZA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PALERMO-HUILA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AQUALAB SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MI CULTIVO GROUP SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SAMACA-BOYACA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ARKEMA COLOMBIA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
POLIOLEFINAS INDUSTRIALES SCI LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	03. SOCIEDAD LIMITADA
ANOGRANDE SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
Sucampo-Sullanta SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
FITOFERTIL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAPINZON-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ILA RES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
COLIMPORTADOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ELEMENTOS QUIMICOS LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
ASEQUIMICOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROAN SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DEL MONTE AGROSCIENCES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CHIA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
RICARDO MOLINA COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PROTOKIMICA S A S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INNOVATIVE WATER CARE COLOMBIA SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
Qsm Chemicals and Services SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
REDSURCOS COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MEZFER ANDINA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CHIA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SKILLCHEM COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
M.A COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ITAGUI-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MAKXIMA S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
STOLLER COLOMBIA SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
LEGAQUIMICOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
IBERCHEM COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
GRUPO ECIFONPA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	JAMUNDI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGM ASESORES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUIDORA PRODINAR SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CLORQUIMICOS LTDA.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IBAGUE-TOLIMA	03. SOCIEDAD LIMITADA
SOLUGRAL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COMBITA-BOYACA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
GENAGRICOLA DEL LLANO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PROCHEMICAL BS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDÍO S.A.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ARMENIA-QUINDIO	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
INSUMINER SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
COLARQUIM SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMERCO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRICOLAS SAN JORGE SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROFERTIL COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-CEJA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CRINO S,A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SABANETA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
LAUZOL SAS - EN REORGANIZACION	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMIFAST Y CIA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PROQUIMORT IMPORT SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MAYORISTAS AGRICOLAS S.A	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
HORTITEC COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
AGROSERVICIOS FORERO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	YOPAL-CASANARE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DIAGRO & CIA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	03. SOCIEDAD LIMITADA
PUNTO FERTIL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CHEMIWORLD SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRICOLA MURDO LIMITDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	03. SOCIEDAD LIMITADA
FORMULA QUIMICA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
LLUCH ESSENCE S A S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INDUSTRIAL RUBBER PRODUCTS COLOMBIA S A	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
PRODUCTORA ANDINA DE COLORANTES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
BAM SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
EXOGENA LIMITADA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
GAMACOLOR S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SABANETA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CI LA ESPERANZA LTDA.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IBAGUE-TOLIMA	03. SOCIEDAD LIMITADA
PLASTICOS LA PRADERA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CASA DEL AGRICULTOR SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-UNION-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
EL FARO LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-UNION-VALLE	03. SOCIEDAD LIMITADA
POCHTECA COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SIEGWERK COLOMBIA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	03. SOCIEDAD LIMITADA
EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
DISAGRO DE OCCIDNTE SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	POPAYAN-CAUCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
LA SEPTIMA DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
QUIMITRONICA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DINSUVET PASTO S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	OSPINA-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MP Galagro SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SANTA-ROSA-DE-OSOS-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INSUCOLOR SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PALMIRA-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Genesis Distribucion de Colombia SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MANIZALES-CALDAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
JOSE I DIAZ M. Y CIA. DIAGROTOL S EN C.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IBAGUE-TOLIMA	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
PROAQO INGENIERIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRO VETERINARIA SERVICAMPO Y CIA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
COMPAÑIA COLOMBIANA DE QUIMICOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
NOVAKEM SAS EN REORGANIZACION	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
RAW CHEMICAL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRIANDES DAYMSA SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
SUANFARMA COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ACG COLOMBIANA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SOLVAY COLOMBIA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
EMBOPACK SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ENTEC DE COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Colproplas SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FLORIDABLANCA -SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
EL VAQUERO ALMACEN AGROVETERINARIO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ARMENIA-QUINDIO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
KOBALT SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
REALQUIN S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SABANETA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUELARIS COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
EVONIK COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMICOS INTEGRALES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ROTAM AGRO COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CI CONALEX SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DELAGRO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IBAGUE-TOLIMA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ANDERS COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
NOVAROMAS S.A	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
KOPPERT COLOMBIA S A S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
EMPRESA COMERCIAL BANANERA SA ECOBAN SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SINCELEJO-SUCRE	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
SEGUPLASTIC S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Agricola Cadena SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRICOLA SAN FRANCISCO PASTO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CONSTRUMARKET DEL PACIFICO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRICOLAS ANTIOQUIA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ENVIGADO-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
ALMAGRICOLA SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
INOVEL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROMUNDO LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BUCARAMANGA-SANTANDER	03. SOCIEDAD LIMITADA
CASAGRO S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	GIRON-SANTANDER	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
VIDARA DE COLOMBIA SAS (ANTES INDUKERN DE COLOMBIA SAS)	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
BODEGA CAMPESINA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROINSUMOS EL CONDADO	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
QUIMICA DELTA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
SM RESINAS COLOMBIA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SI AGRO LIMITADA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ACACIAS-META	03. SOCIEDAD LIMITADA
FOMAG S,A,	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
CASA FERTIL SAS ZOMAC	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	GRANADA-META	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROGANADERO DELCARIBE SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
BANA INSUMOS SAS ZOMAC	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	APARTADO-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ALMACEN INSUAGRO LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FLORENCIA-CAQUETA	03. SOCIEDAD LIMITADA
ACAY AGROCOLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
GIPSON LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
SUMIQUIM SUMINISTROS QUIMICOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	YUMBO-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AMOQUIMICOS COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMICOS PALACIO ECHANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMIPHARMA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROMARK SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IBAGUE-TOLIMA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
SERVICAMPO COLOMBIA S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
AGROGANADERO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IPIALES-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROPAISA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
La Nueva Visión del Agro S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	RIONEGRO-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PROVECAMPO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
AGRICOLA LOS PINOS S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MADRID-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Comercializadora Proagronorte sas	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
POLNAC DE COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CAUCHOS CORONA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INPUTS BROKERS GROUP SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SANTA-MARTA-MAGDALENA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
FITOLLANOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ALIADOS COMERCIAES PAISAS S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SABANETA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SUMISER SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
MATHIESEN COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRODUARTE S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
BELLCHEM INTERNACIONALSAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	RIONEGRO-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
LYF LIMITADA IMPORTADORA DEPRODUCTOS QUIMICOS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	03. SOCIEDAD LIMITADA

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA LIMITADA-DISACOL LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	03. SOCIEDAD LIMITADA
AGRICSERVICES COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMICOS ESPECIALIZADOS LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
CHEMIOIL COLOMBIA SERVICES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
OMAGRO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	VILLAVICENCIO-META	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
SUMIFLEX ANDINA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
COSALCO COLOMBIA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
L A TEJADA S A S - EN REORGANIZACION	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
M S A DISTRIBUCIONES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CHEMISPHERE COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MAK LUBRICANTES S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROPECUARIA LA HACIENDA PUTUMAYO SAS ZOMAC	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PUERTO-ASIS-PUTUMAYO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Colorcon Sucursal de Colombia	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	02. SUCURSAL EXTRANJERA
GRUPO EMPRESARIAL ROMERO SEFRRANO S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	OCANA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SILKYMIA COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PLASTEMPACK DE COLOMBIA S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
KIMIA TRADING LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
GREENHOUSE CROPSCIENCE SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CARTAGO-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMICOS JM SASQUIMICOS JM SAS EN REORGANIZACIÓN.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
SILCOMPA COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
GRUPO DIVERSAS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Alfaquimicos S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SNF COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
VANTAGE SPECIALTY CHEMICALS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SODIAK S.A.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROMILENIO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FUNZA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
MAXFLEX SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS S.A.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
MONTACHEM INTERNATIONAL SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	02. SUCURSAL EXTRANJERA
QUIMIRESINAS DE COLOMBIA S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMIFEX SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
HAIFA COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGROPECUARIA LA HUELLA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ARMENIA-QUINDIO	03. SOCIEDAD LIMITADA
ASIA AGRO COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IBAGUE-TOLIMA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
COACOSTA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
SABORES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARRANQUILLA-ATLANTICO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
HELM ANDINA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
A CAMPO ABIERTO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
QUIMICA INTERKROL LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
SYRUS QCA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CLORSA LIMITADA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BARANOA-ATLANTICO	03. SOCIEDAD LIMITADA
ALVARADO SERRANO& CIA S.C.A. ALSER DISTRIBUCIONES	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Dorf Ketal Brasil Ltda	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	02. SUCURSAL EXTRANJERA
COMPAÑIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PINOTHO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COTA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIBUCIONES GON Y GON SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SINCELEJO-SUCRE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DYSTAR COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ITAGUI-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
exro sas	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
DISTRIAGROS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PAIPA-BOYACA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
GENTECH SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ITAGUI-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
SUPERAGRO GLOBAL SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	COMBITA-BOYACA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
REPROQUIM LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
KNA PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA LTDA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	03. SOCIEDAD LIMITADA
POLIMEROS TECNICOS SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
PLASTIMIX SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	TENJO-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio	Tipo de Sociedad
ASHLAND COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	GIRON-SANTANDER	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
PLASTICOS SALFER SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
CASA DEL GRANJERO S.A.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	IPIALES-NARINO	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
Greensite SAS en reorganizacion	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CARTAGO-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	YUMBO-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
POLIMEROS MEXICANOS DE COLOMBIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	07. EMPRESA UNIPERSONAL
AGROPECUARIAS DON TATO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	PASTO-NARINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
MERQUIMICA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CALI-VALLE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
ARC ANALISIS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
LA CASA DEL AGRO MCU S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MARINILLA-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S..	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CAMPOALEGRE-HUILA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
HUNZAGRO FERTILIZANTES SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	SORACA-BOYACA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
IMPORTADORA SERNA MACIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	ITAGUI-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	UBATE-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	BOGOTA D.C.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Agroinsumos San Miguel S.A.S.	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
PLASSOL S.A.S	G4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MEDELLIN-ANTIOQUIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

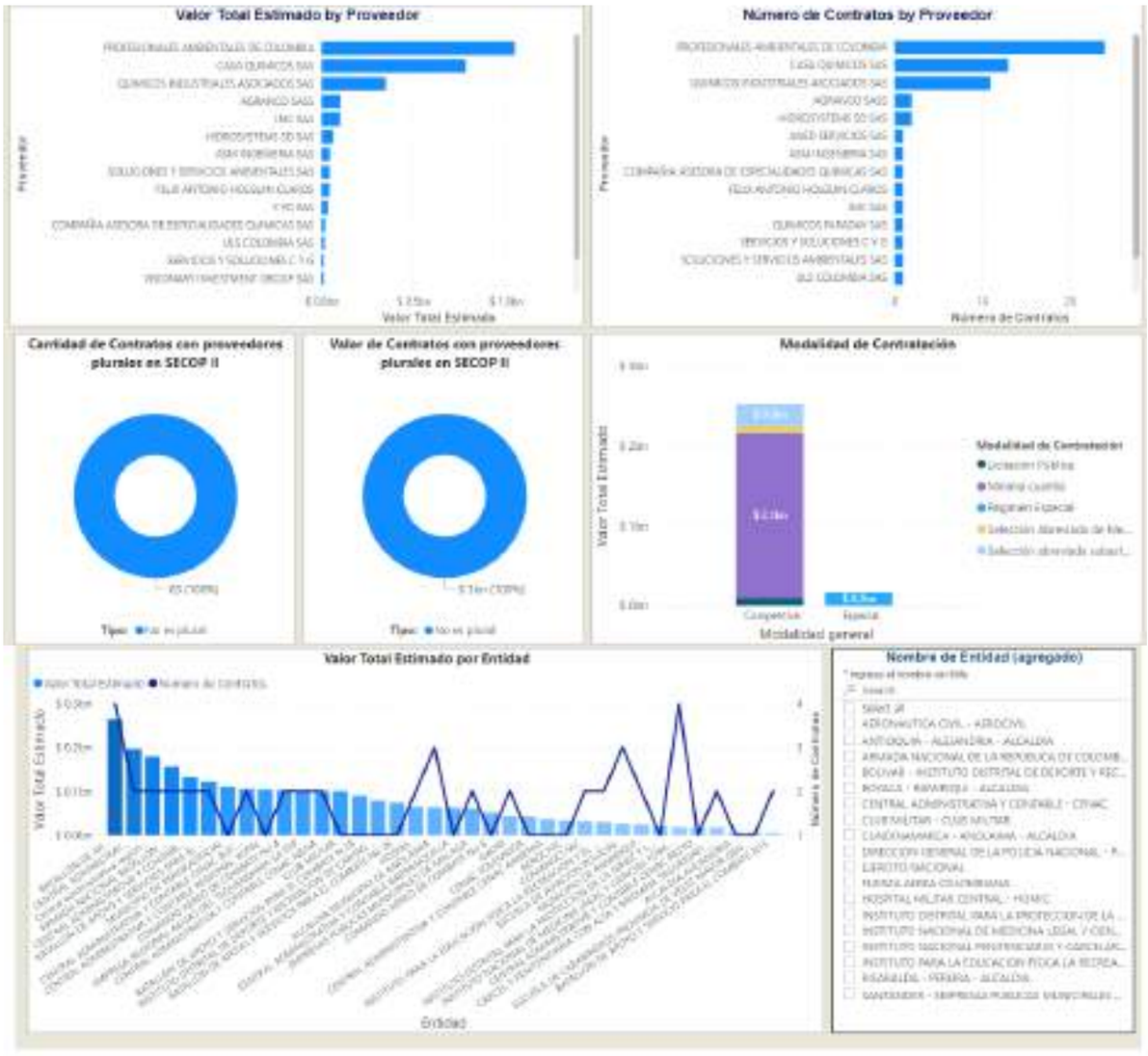
Como resultado del análisis realizado en el mercado se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para la venta de los productos químicos requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación, tal

y como se relaciona en la siguiente tabla, objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC 47101600 CONSUMIBLES PARA TRATAMIENTO DE AGUA, donde se filtraron por dichos códigos, en el modelo de abastecimiento estratégico de la plataforma SECOP II - Análisis de la Oferta y se encontraron las siguientes empresas las cuales se encuentran activas y que cuentan con su respectiva matricula mercantil en las diferentes cámaras de comercio del país.

De igual modo en el modelo de abastecimiento estratégico del SECOP II, se registra las siguientes cantidades de contratos con Proveedores MIPYMES en SECOP II y los contratos con Proveedores MIPYMES en SECOP II:

- Proveedores MiPymes en SECOP II muestra la distribución de proveedores que, al momento de realizar su registro en la plataforma de SECOP II,se identifican como MiPymes o no.
- Origen y Valor de Contratos de Proveedores muestra la distribución de países de los proveedores. al seleccionar Colombia, se puede ver esa distribución a nivel departamental.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	$ 450,488,028	16.77%	6	$ 284,164,831	5.83%	63	$ 2,686,672,340	100.00%
471016 - Consumibles para el tratamiento de agua	$ 450,488,028	16.77%	6	$ 284,164,831	5.83%	63	$ 2,686,672,340	100.00%
Total	$ 450,488,028	16.77%	6	$ 284,164,831	5.83%	63	$ 2,686,672,340	100.00%

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Según el Ministerio de comercio, industria y turismo los gremios y asociaciones que componen el sector son:

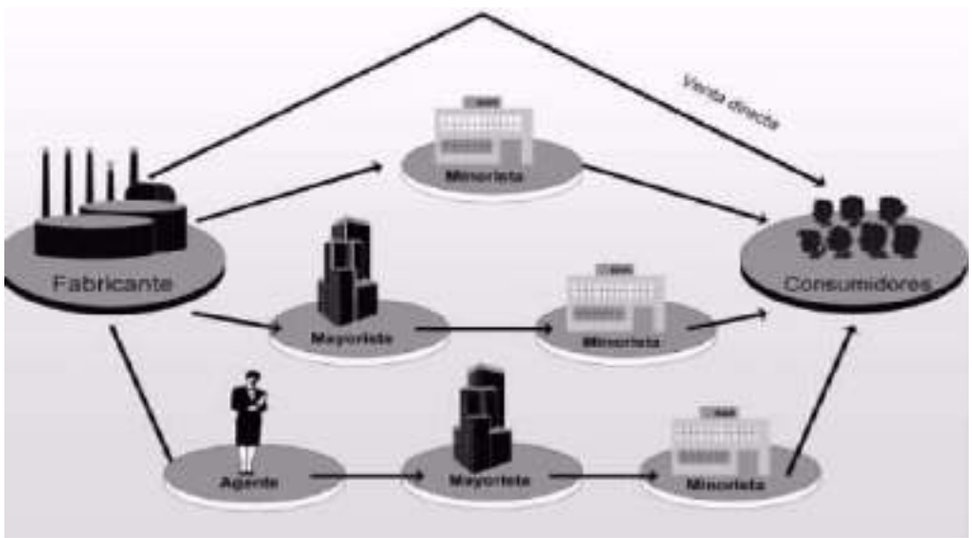
SIGLA	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	E-MAIL	PÁGINA WEB
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	Calle 44 No. 46-32	Barranquilla	307 02 07	comunicaciones@acopi.org.co	www.acopi.org.co
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI	Bogotá	570 06 00	analdex@analdex.org	www.analdex.org
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Cll 73 # 8 – 13 Piso 7 Torre A	Bogotá	326 85 00	servicioalafiliado@andi.com.co	www.andi.com.co

FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Cra. 103 No. 25 F - 50 Of. 106	Bogotá	413 50 82	info@fitac.net	www.fitac.net
FEDELOG	Federación Colombiana de Logísticas	Cra. 16 No. 79-31 Ofi. 703	Bogotá	310 286 00 37	vpejecutivo@fedelog.org	www.fedelog.org
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Carrera 4 No. 19 - 85 Piso 7	Bogotá	350 06 00	www.fenalco.com.co/contactenos	www.fenalco.com.co/contactenos
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Ave. Calle 26 N° 57-83 Torre 7 Piso 15	Bogotá	381 41 00	Confecámaras	www.confecamaras.org.co

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL PRODUCTO OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.

La siguiente gráfica muestra los participantes (proveedores de insumos, fabricantes, distribuidores, Usuarios Finales) de la cadena de suministro de materiales reactivos y de laboratorio para plantas de tratamiento **de agua potable, agua residual y piscinas.**



Las fases del proceso de producción se pueden definir de manera general de la siguiente manera:



En donde se debe entender abastecimiento por la adquisición de los insumos necesarios para el proceso de producción que requiera el bien y transformación como la adecuación de los insumos (de ser necesario) antes de la etapa productiva.

¿Quiénes integran una cadena de suministros?

El mercado de productos e insumos químicos está compuesto por 3 eslabones, cada uno con un actor principal:

- Primer eslabón: los proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química.

- Segundo eslabón: las Empresas Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los productos químicos. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas y a los diversos almacenes o tiendas mayoristas y minoristas, directamente o a través de Empresas Distribuidoras al público en general que requiere de estos bienes. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el siguiente eslabón de la cadena en el negocio.

- Tercer eslabón: las Empresas Distribuidoras, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de Bienes y ofrecer la totalidad de la gama de productos con las mismas características y calidad. Las Empresas Distribuidoras venden los Bienes a las Empresas o directamente a las Entidades o público en general que requiere de estos bienes.

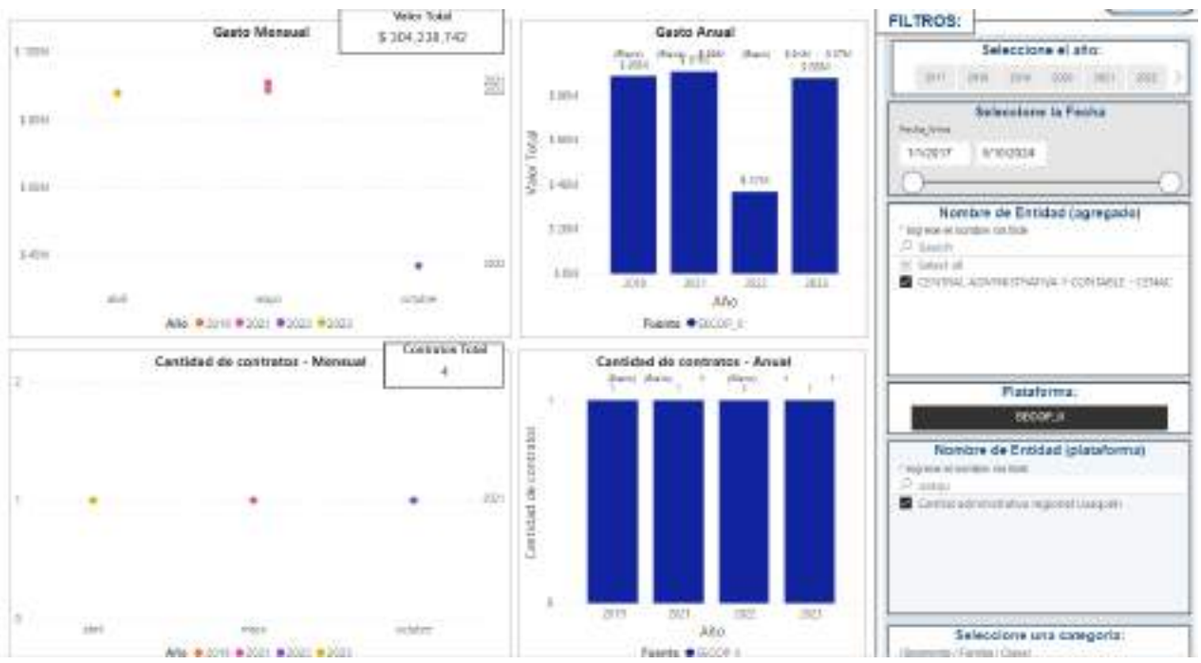
Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras y las Empresas de Servicios importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son las materias primas, líquidos limpiadores concentrados.

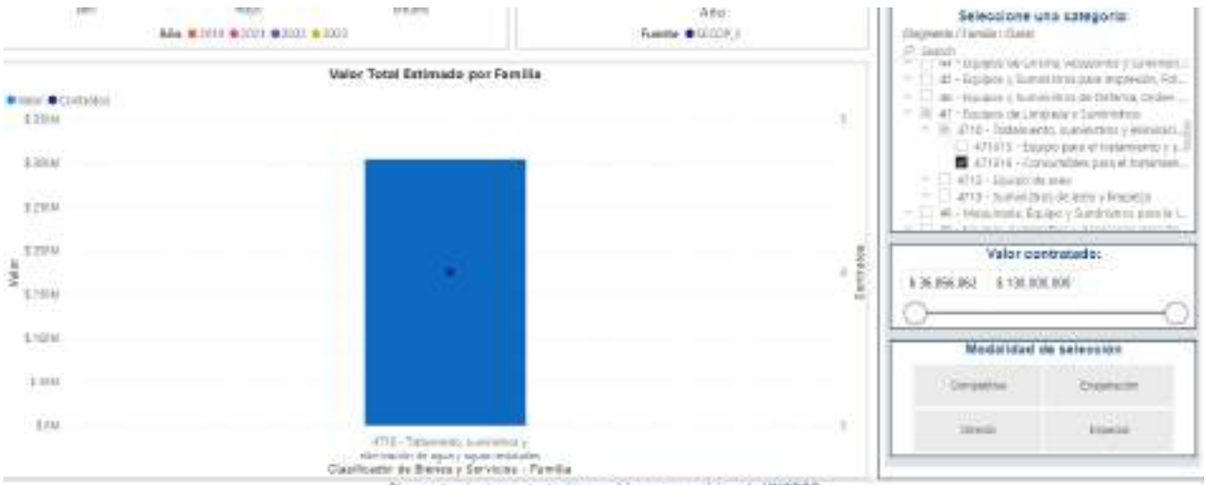
Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias y Bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

2.2.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Demanda del presente proceso está enmarcada por las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN quienes cuentan con equipos de plantas de tratamiento de agua residual y agua potable y las piscinas que requieren de un mantenimiento de primer nivel, en el cual es necesaria aplicar ciertos elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de PH, entre otros tipos de productos químicos.

Esto con el fin de mejorar y minimizar en gran medida la proliferación de plagas, de igual forma es importante realizar los tratamientos de las plantas de agua potable para el consumo en los ranchos de tropas, casas fiscales y alojamientos de las unidades centralizadas.



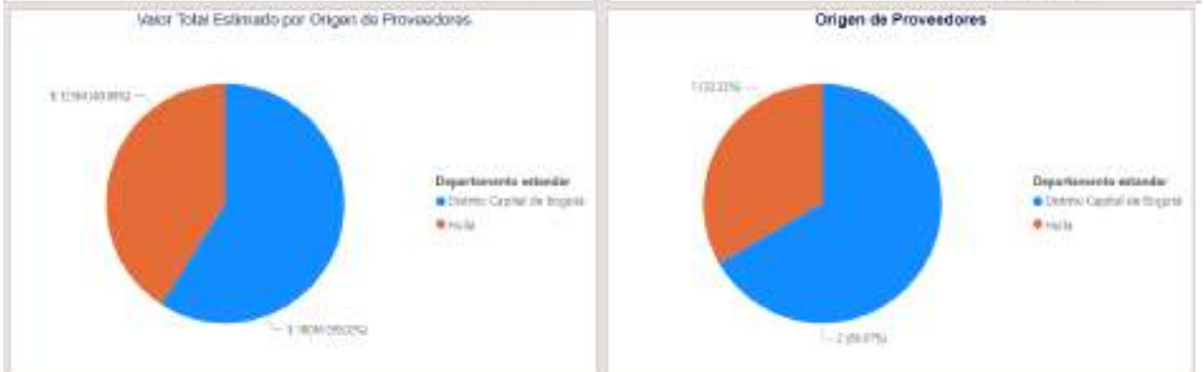


Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de aguas y aguas residuales	39.85%	1	$ 36,806,862	12.11%	1	$ 87,830,042	28.07%	4	$ 304,238,742	4	$ 304,238,742	100.00%
471016 - Consumibles para el tratamiento de agua	39.85%	1	$ 36,806,862	12.11%	1	$ 87,830,042	28.07%	4	$ 304,238,742	4	$ 304,238,742	100.00%
Total	39.85%	1	$ 36,806,862	12.11%	1	$ 87,830,042	28.07%	4	$ 304,238,742	4	$ 304,238,742	100.00%









Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad contrato con una empresa, con objeto igual o similar al del presente proceso, que, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso de selección que se adelanta.

Para las adquisiciones de otras entidades estatales se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– donde se puede encontrar que utilizan las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial.

NOTA: La información referenciada anteriormente está contenida en el numeral 1 ANTECEDENTES de este formato, "ESTUDIOS PREVIOS", por lo cual en este numeral no es necesario registrar nuevamente la información.

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades.

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bien que requiere cada Entidad.
- Las formas de pago más utilizado es el pago total o pago parcial.
- Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la entrega de los bienes.
- Existen en el mercado local y nacional varias empresas en capacidad de proveer los bienes bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas

3. ANALISIS TECNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas debe verificar **ARCHIVO ADJUNTO AL PROCESO ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003, de conformidad con el parágrafo segundo de la ley 2069 de 2020.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0163 del 14 de febrero de 2024, que modificó el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETETNTA Y DOS PESOS ($121.899.972,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**, respaldado mediante CDP No. 10024 de fecha 15 de mayo de 2024, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES CENTRALIZADAS PTAP	$ 38.699.988,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES CENTRALIZADAS PTAR	$ 45.999.996,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNIDADES CENTRALIZADAS PISCINAS	$ 37.199.988,00
			VALOR TOTAL	**$ 121.899.972,00**

DISTRIBUIDO POR UNIDADES DE LA SIGUIENTE MANERA:

MATERIAL REACTIVO PTAP

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV13	$ 18.199.992,00
			BAMAR1	$ 11.499.996,00
			BITER13	$ 9.000.000,00
			MATERIAL REACTIVO PTAP	**$ 38.699.988,00**

MATERIAL REACTIVO PTAR

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, POR RUBRO ANUAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV13	$ 9.000.000,00
			BAMAR1	$ 9.000.000,00
			BISUM	$ 9.000.000,00
			BITER13	$ 9.999.996,00
			GMTEQ	$ 9.000.000,00
			MATERIAL REACTIVO PTAR	**$ 45.999.996,00**

MATERIAL REACTIVO PISCINA

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, POR RUBRO ANUAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAR	$ 7.999.992,00
			BIGUP	$ 19.200.000,00
			BISUM	$ 9.999.996,00
			MATERIAL REACTIVO PISCINA	**$ 37.199.988,00**

CDP



SIIF Nación

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	C-2312-0121-000-000 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O SINTETICAS) INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
		Total:			

Objeto: ADQUISICION DE MATERIALES REACTIVOS PTAR PTAP PISCINAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACUSAQUEN VIGENCIA

JEFE PRESUPUESTO CENAC USAQUEN

Firma Responsable

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la CENAC USAQUEN durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que se han suscrito contratos con ítems de características técnicas idénticas a las necesidades del presente proceso, como la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023, motivo por el cual se tendrán en cuenta los datos históricos para la proyección de precios de referencia.

Esta variable solo aplica cuando los bienes a adquirir cumplen con las mismas características y descripción técnica entre una contratación y otra. Teniendo en cuenta lo anterior se toma precios históricos para el presente estudio de mercado de los ítems que cumplan la característica nombrada anteriormente.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

INFLACIÓN 2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS INFORMACIÓN PARA TODOS

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2024

AÑO 2024, MES 1 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	**0,92**
Febrero	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	
Marzo	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	
Abril	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	
Mayo	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	
Junio	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	
Julio	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	
Agosto	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	
Septiembre	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	
Octubre	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	
Noviembre	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	
Diciembre	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	
En año corrido	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	**9,28**	**0,92**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 07 de febrero de 2024

PRECIOS HISTORICOS

ITEM	USO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023	INFLACIÓN 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
1	MATERIAL PTAP	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 191.249,66	9,28%	$ 208.997,63
2	MATERIAL PTAP	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	1	$ 40.166,07	9,28%	$ 43.893,48
3	MATERIAL PTAP	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 30 KILOS	1	$ 128.326,03	9,28%	$ 140.234,69
4	MATERIAL PTAP	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	1	$ 688.499,49	9,28%	$ 752.392,24
5	MATERIAL PTAP	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	1	$ 53.185,86	9,28%	$ 58.121,51
6	MATERIAL PTAP	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 70.125,51	9,28%	$ 76.633,16
7	MATERIAL PTAP	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	1	$ 93.196,04	9,28%	$ 101.844,63
8	MATERIAL PTAP	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 491.429,00	9,28%	$ 537.033,61

ITEM	USO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023	INFLACIÓN 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
9	MATERIAL PTAP	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	1	$ 577.857,00	9,28%	$ 631.482,13
10	MATERIAL PTAP	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	1	$ 7.067,41	9,28%	$ 7.723,27
11	MATERIAL PTAP	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	1	$ 152.563,95	9,28%	$ 166.721,88
12	MATERIAL PTAP	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	1	$ 683.825,17	9,28%	$ 747.284,15
13	MATERIAL PTAP	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 70.125,51	9,28%	$ 76.633,16
14	MATERIAL PTAP	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 806.011,99	9,28%	$ 880.809,90
15	MATERIAL PTAP	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 88.121,88	9,28%	$ 96.299,59
16	MATERIAL PTAP	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	1	$ 37.683,73	9,28%	$ 41.180,78
17	MATERIAL PTAP	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 612.000,34	9,28%	$ 668.793,97
18	MATERIAL PTAP	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 34.946,73	9,28%	$ 38.189,79
19	MATERIAL PTAR	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 191.249,66	9,28%	$ 208.997,63
20	MATERIAL PTAR	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 30 KILOS	1	$ 128.326,03	9,28%	$ 140.234,69
21	MATERIAL PTAR	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	1	$ 688.499,49	9,28%	$ 752.392,24
22	MATERIAL PTAR	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	1	$ 53.185,86	9,28%	$ 58.121,51
23	MATERIAL PTAR	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	1	$ 83.816,46	9,28%	$ 91.594,63
24	MATERIAL PTAR	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 70.125,51	9,28%	$ 76.633,16
25	MATERIAL PTAR	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 70.125,51	9,28%	$ 76.633,16

ITEM	USO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023	INFLACIÓN 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
26	MATERIAL PTAR	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	1	$ 577.857,00	9,28%	$ 631.482,13
27	MATERIAL PTAR	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 806.011,99	9,28%	$ 880.809,90
28	MATERIAL PTAR	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 491.429,00	9,28%	$ 537.033,61
29	MATERIAL PTAR	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	1	$ 385.714,00	9,28%	$ 421.508,26
30	MATERIAL PTAR	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	1	$ 9.786,00	9,28%	$ 10.694,14
31	MATERIAL PTAR	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	1	$ 77.143,00	9,28%	$ 84.301,87
32	MATERIAL PTAR	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 88.121,88	9,28%	$ 96.299,59
33	MATERIAL PTAR	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 491.429,00	9,28%	$ 537.033,61
34	MATERIAL PTAR	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	1	$ 4.165,00	9,28%	$ 4.551,51
35	MATERIAL PTAR	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	1	$ 16.243,50	9,28%	$ 17.750,90
36	MATERIAL PTAR	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	1	$ 37.683,73	9,28%	$ 41.180,78
37	MATERIAL PTAR	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 612.000,34	9,28%	$ 668.793,97
38	MATERIAL PTAR	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	1	$ 19.286,00	9,28%	$ 21.075,74
39	MATERIAL PTAR	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 26.520,34	9,28%	$ 28.981,43

ITEM	USO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023	INFLACIÓN 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
40	MATERIAL PTAR	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 34.930,07	9,28%	$ 38.171,58
41	MATERIAL PTAR	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	1	$ 22.057,84	9,28%	$ 24.104,81
42	PISCINAS	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	1	$ 577.857,00	9,28%	$ 631.482,13
43	PISCINAS	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	1	$ 688.499,49	9,28%	$ 752.392,24
44	PISCINAS	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 491.429,00	9,28%	$ 537.033,61
45	PISCINAS	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	1	$ 18.286,00	9,28%	$ 19.982,94
46	PISCINAS	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 70.125,51	9,28%	$ 76.633,16
47	PISCINAS	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	1	$ 4.165,00	9,28%	$ 4.551,51
48	PISCINAS	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	1	$ 4.165,00	9,28%	$ 4.551,51
49	PISCINAS	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	1	$ 53.185,86	9,28%	$ 58.121,51
50	PISCINAS	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	1	$ 264.657,19	9,28%	$ 289.217,38
51	PISCINAS	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	1	$ 30.816,24	9,28%	$ 33.675,99
52	PISCINAS	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	1	$ 16.243,50	9,28%	$ 17.750,90
53	PISCINAS	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 491.429,00	9,28%	$ 537.033,61
54	PISCINAS	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	1	$ 32.959,43	9,28%	$ 36.018,07
55	PISCINAS	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	1	$ 683.825,17	9,28%	$ 747.284,15
56	PISCINAS	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 191.249,66	9,28%	$ 208.997,63
57	PISCINAS	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	1	$ 108.351,88	9,28%	$ 118.406,93
58	PISCINAS	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100	1	$ 93.196,04	9,28%	$ 101.844,63

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC USAQUEN realizo sin obligación de compra la siguiente solicitud de cotización, con las cuales la entidad analiza la conducta comercial, así:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II



Una vez finalizó la fecha límite para responder la solicitud de información se evidencia que se obtuvo respuesta por parte de una empresa, por tanto, se realizó solicitud de cotización a través de correo electrónico a una empresa más, de acuerdo a esto se relacionan a continuación, así:

EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
COMERCIALIZADORA NELMAR	79158316-9	07 DE MAYO DE 2024	CUMPLE
INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S	900444953-4	07 DE MAYO DE 2024	CUMPLE

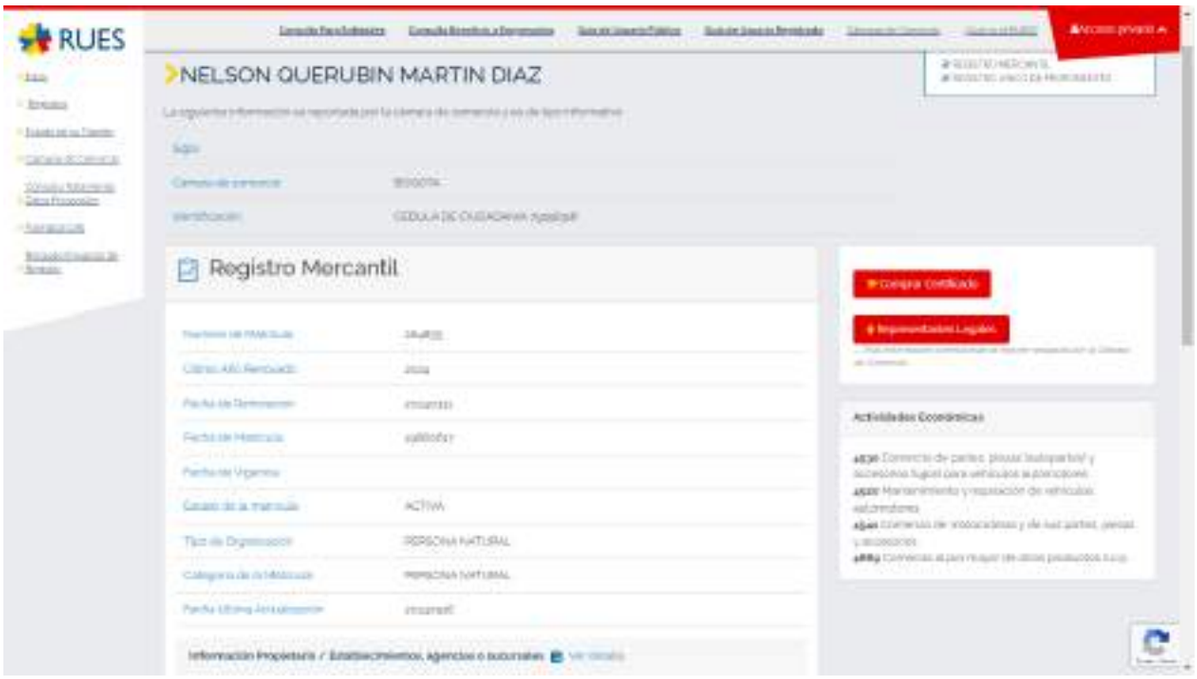
Así las cosas, se realizará el estudio económico con las cotizaciones de las firmas antes mencionadas.

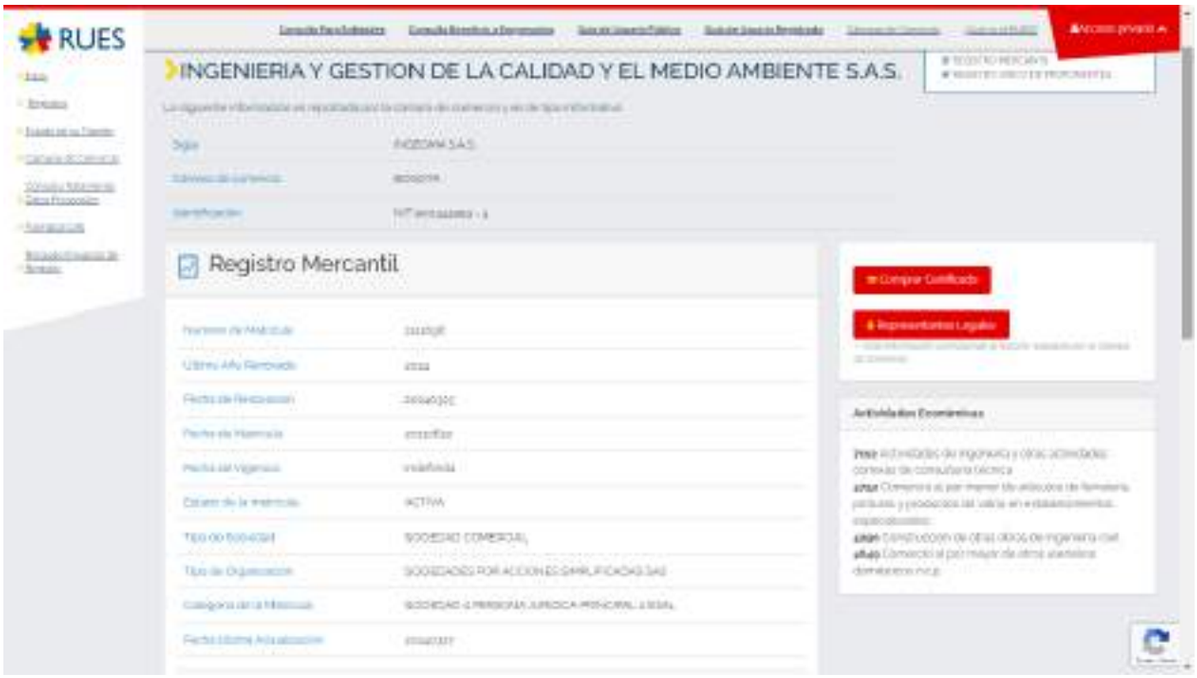
AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS para ser tenidas en cuenta en el estudio económico conforme a oficio de fecha **20/05/2024** que reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

ANALISIS DE COTIZACIONES

De las cotizaciones recibidas por el área de planes de la CENAC USAQUÉN y las cuales fueron anexas al Plan de Necesidades Centralizado No. 00000521 de fecha 04 de enero 2024 para ser tenidas en cuenta en el estudio económico se constataron en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación, así:





Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas.

COTIZACIONES

A. Cabe recordar que para el presente estudio se encontraron los siguientes ítems repetidos, para lo cual una vez identificados, se procedió a unificar el plan de necesidades.

ITEMS REPETIDOS

- 1, 19 y 56

- 3, 20 y 57
- 4, 21 y 43
- 5, 22 y 49
- 6 y 24
- 9, 26 y 42
- 14 y 27
- 8, 28 y 53
- 15 y 32
- 16 y 36
- 17 y 37
- 33 y 44
- 18 y 40
- 34 y 47
- 35 y 52
- 12 y 55
- 7 y 58

PRECIOS DE REFERENCIA:

La Entidad aplicó la metodología de la estructura del túnel, entendida de la siguiente forma: "El precio de referencia es calculado por el promedio de las cotizaciones consultadas, posterior a este se realiza la desviación estándar como medida de dispersión, que en un conjunto de datos indica cuánto pueden alejarse los valores respecto a la media o promedio por cada elemento, la cual se sumó y restó al promedio unitario con IVA creando un túnel con valores techo y valores piso con relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado. Es importante mencionar que la desviación estándar es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, la cual permite calcular en el estudio de mercado las diferentes distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética. Dado esto, se descartaron aquellos valores que por su distancia a la media (variaciones en el valor techo o valor piso), podrían generar grandes dispersiones en el estudio de mercado con los diferentes cotizantes".

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

					COTIZACIONES			PROCESO FORMULA							FINAL
ITEM	USO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COMERCIALIZADORA NELMAR VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023 VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	TECHO O TUNEL ALTO	PISO TUNEL BAJO	COMERCIALIZADORA NELMAR	INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S	HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023	VALOR DE REFERENCIA RESULTADO DE LAS COTIZACIONES
1	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 535.500,00	$ 201.397,74	$ 208.997,63	$ 315.298,46	$ 190.737,99	$ 506.036,44	$ 124.560,47		$ 201.397,74	208.998	$ 205.197,69
2	MATERIAL PTAP	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	1	$ 178.500,00	$ 23.978,50	$ 43.893,48	$ 82.123,99	$ 84.055,95	$ 166.179,94	-$ 1.931,96		$ 23.978,50	43.893	$ 33.935,99
3	MATERIAL PTAP Y PTAR	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 178.500,00	$ 125.771,10	$ 76.633,16	$ 126.968,09	$ 50.943,97	$ 177.912,05	$ 76.024,12		$ 125.771,10	76.633	$ 101.202,13
4	MATERIAL PTAP Y PISCINA	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	1	$ 273.700,00	$ 123.760,00	$ 101.844,63	$ 166.434,88	$ 93.538,36	$ 259.973,24	$ 72.896,51		$ 123.760,00	101.845	$ 112.802,32
5	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 1.300.000,00	$ 1.113.840,00	$ 537.033,61	$ 983.624,54	$ 397.802,06	$ 1.381.426,60	$ 585.822,48	$ 1.300.000,00	$ 1.113.840,00		$ 1.206.920,00
6	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	1	$ 900.000,00	$ 1.396.529,50	$ 631.482,13	$ 976.003,88	$ 388.145,35	$ 1.364.149,22	$ 587.858,53	$ 900.000,00		631.482	$ 765.741,06
7	MATERIAL PTAP	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	1	$ 220.000,00	$ 9.127,30	$ 7.723,27	$ 78.950,19	$ 122.154,74	$ 201.104,93	-$ 43.204,55		$ 9.127,30	7.723	$ 8.425,28
8	MATERIAL PTAP	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	1	$ 350.000,00	$ 300.439,78	$ 166.721,88	$ 272.387,22	$ 94.804,67	$ 367.191,89	$ 177.582,55	$ 350.000,00	$ 300.439,78		$ 325.219,89
9	MATERIAL PTAP Y PISCINA	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	1	$ 1.980.000,00	$ 914.057,33	$ 747.284,15	$ 1.213.780,49	$ 668.784,40	$ 1.882.564,89	$ 544.996,09		$ 914.057,33	747.284	$ 830.670,74
10	MATERIAL PTAP	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 150.000,00	$ 118.924,08	$ 76.633,16	$ 115.185,75	$ 36.826,01	$ 152.011,75	$ 78.359,74	$ 150.000,00	$ 118.924,08		$ 134.462,04
11	MATERIAL PTAP Y PTAR	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 540.000,00	$ 882.541,84	$ 880.809,90	$ 767.783,91	$ 197.268,56	$ 965.052,47	$ 570.515,36		$ 882.541,84	880.810	$ 881.675,87
12	MATERIAL PTAP Y PTAR	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 345.100,00	$ 882.541,84	$ 96.299,59	$ 441.313,81	$ 401.854,50	$ 843.168,32	$ 39.459,31	$ 345.100,00		96.300	$ 220.699,80
13	MATERIAL PTAP Y PTAR	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA	(GALÓN X 4 LITROS)	1	$ 178.500,00	$ 74.256,00	$ 41.180,78	$ 97.978,93	$ 71.667,46	$ 169.646,39	$ 26.311,47		$ 74.256,00	41.181	$ 57.718,39

					COTIZACIONES			PROCESO FORMULA							FINAL
ITEM	**USO**	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**COMERCIALIZADORA NELMAR**	**INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S**	**HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023**	**PROMEDIO**	**DESVIACION ESTANDAR**	**TECHO O TUNEL ALTO**	**PISO TUNEL BAJO**	**COMERCIALIZADORA NELMAR**	**INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S**	**HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023**	**VALOR DE REFERENCIA RESULTADO DE LAS COTIZACIONES**
					VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO**								
		DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA													
14	MATERIAL PTAP Y PTAR	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 1.499.400,00	$ 1.205.646,72	$ 668.793,97	$ 1.124.613,56	$ 421.190,42	$ 1.545.803,99	$ 703.423,14	$ 1.499.400,00	$ 1.205.646,72		**$ 1.352.523,36**
15	MATERIAL PTAP Y PTAR	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 107.100,00	$ 54.454,40	$ 38.189,79	$ 66.581,40	$ 36.020,17	$ 102.601,56	$ 30.561,23		$ 54.454,40	38.190	**$ 46.322,09**
16	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	1	$ 1.260.000,00	$ 1.435.616,00	$ 752.392,24	$ 1.149.336,08	$ 354.800,72	$ 1.504.136,80	$ 794.535,36	$ 1.260.000,00	$ 1.435.616,00		**$ 1.347.808,00**
17	MATERIAL PTAR	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	1	$ 357.000,00	$ 300.439,78	$ 91.594,63	$ 249.678,13	$ 139.794,71	$ 389.472,85	$ 109.883,42	$ 357.000,00	$ 300.439,78		**$ 328.719,89**
18	MATERIAL PTAR	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 214.200,00	$ 118.924,08	$ 76.633,16	$ 136.585,75	$ 70.463,54	$ 207.049,28	$ 66.122,21		$ 118.924,08	76.633	**$ 97.778,62**
19	MATERIAL PTAR	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	1	$ 833.000,00	$ 268.146,15	$ 421.508,26	$ 507.551,47	$ 292.091,67	$ 799.643,14	$ 215.459,80		$ 268.146,15	421.508	**$ 344.827,21**
20	MATERIAL PTAR	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	1	$ 678.300,00	$ 99.891,34	$ 10.694,14	$ 262.961,83	$ 362.447,77	$ 625.409,59	-$ 99.485,94		$ 99.891,34	10.694	**$ 55.292,74**
21	MATERIAL PTAR	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS	GALON POR 4 LITROS	1	$ 321.300,00	$ 268.146,15	$ 84.301,87	$ 224.582,67	$ 124.359,80	$ 348.942,48	$ 100.222,87	$ 321.300,00	$ 268.146,15		**$ 294.723,08**

					COTIZACIONES			PROCESO FORMULA							FINAL
ITEM	**USO**	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**COMERCIALIZADORA NELMAR** VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S** VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023** VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**PROMEDIO**	**DESVIACION ESTANDAR**	**TECHO O TUNEL ALTO**	**PISO TUNEL BAJO**	**COMERCIALIZADORA NELMAR**	**INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S**	**HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023**	**VALOR DE REFERENCIA RESULTADO DE LAS COTIZACIONES**
		BENEFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.													
22	MATERIAL PTAR Y PISCINA	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	1	$ 1.400.000,00	$ 1.435.616,00	$ 537.033,61	$ 1.124.216,54	$ 508.827,05	$ 1.633.043,59	$ 615.389,49	$ 1.400.000,00	$ 1.435.616,00		**$ 1.417.808,00**
23	MATERIAL PTAR Y PISCINA	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	1	$ 89.250,00	$ 19.028,10	$ 4.551,51	$ 37.609,87	$ 45.303,64	$ 82.913,51	-$ 7.693,77		$ 19.028,10	4.552	**$ 11.789,81**
24	MATERIAL PTAR Y PISCINA	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	1	$ 452.200,00	$ 317.928,61	$ 17.750,90	$ 262.626,50	$ 222.441,56	$ 485.068,06	$ 40.184,94	$ 452.200,00	$ 317.928,61		**$ 385.064,31**
25	MATERIAL PTAR	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	1	$ 940.100,00	$ 168.445,10	$ 21.075,74	$ 376.540,28	$ 493.587,99	$ 870.128,27	-$ 117.047,71		$ 168.445,10	21.076	**$ 94.760,42**
26	MATERIAL PTAR	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 214.200,00	$ 116.827,89	$ 28.981,43	$ 120.003,11	$ 92.650,10	$ 212.653,21	$ 27.353,00		$ 116.827,89	28.981	**$ 72.904,66**
27	MATERIAL PTAR	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	1	$ 178.500,00	$ 77.195,30	$ 24.104,81	$ 93.266,70	$ 78.442,25	$ 171.708,95	$ 14.824,45		$ 77.195,30	24.105	**$ 50.650,05**
28	PISCINAS	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	1	$ 89.250,00	$ 31.094,70	$ 19.982,94	$ 46.775,88	$ 37.200,89	$ 83.976,77	$ 9.574,99		$ 31.094,70	19.983	**$ 25.538,82**
29	PISCINAS	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	1	$ 214.200,00	$ 125.771,10	$ 76.633,16	$ 138.868,09	$ 69.712,32	$ 208.580,40	$ 69.155,77		$ 125.771,10	76.633	**$ 101.202,13**
30	PISCINAS	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	1	$ 53.550,00	$ 18.254,60	$ 4.551,51	$ 25.452,04	$ 25.279,74	$ 50.731,78	$ 172,30		$ 18.254,60	4.552	**$ 11.403,06**
31	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	1	$ 180.000,00	$ 110.271,71	$ 58.121,51	$ 116.131,07	$ 61.150,15	$ 177.281,22	$ 54.980,92		$ 110.271,71	58.122	**$ 84.196,61**
32	PISCINAS	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	1	$ 678.300,00	$ 82.657,76	$ 289.217,38	$ 350.058,38	$ 302.446,10	$ 652.504,47	$ 47.612,28		$ 82.657,76	289.217	**$ 185.937,57**

					COTIZACIONES			PROCESO FORMULA							FINAL
ITEM	**USO**	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**COMERCIALIZADORA NELMAR** VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S** VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023** VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	**PROMEDIO**	**DESVIACION ESTANDAR**	**TECHO O TUNEL ALTO**	**PISO TUNEL BAJO**	**COMERCIALIZADORA NELMAR**	**INGENIERIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD YEL MEDIO AMBIENTE - INGEQMA S.A.S**	**HISTORICO ACTUALIZADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC USAQUEN 2023**	**VALOR DE REFERENCIA RESULTADO DE LAS COTIZACIONES**
33	PISCINAS	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	1	$ 214.200,00	$ 68.850,78	$ 33.675,99	$ 105.575,59	$ 95.701,43	$ 201.277,02	$ 9.874,16		$ 68.850,78	33.676	**$ 51.263,38**
34	PISCINAS	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	1	$ 36.000,00	$ 92.236,78	$ 36.018,07	$ 54.751,62	$ 32.463,11	$ 87.214,72	$ 22.288,51	$ 36.000,00		36.018	**$ 36.009,03**
35	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	1	$ 535.500,00	$ 210.602,39	$ 118.406,93	$ 288.169,78	$ 219.098,56	$ 507.268,34	$ 69.071,21		$ 210.602,39	118.407	**$ 164.504,66**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

El presupuesto oficial total del proceso se estableció, por asignación de recursos, hasta por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETETNTA Y DOS PESOS ($121.899.972,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**.

De igual manera en el SECOP II se agregarán 2 preguntas sobre la oferta económica de la siguiente manera:

1. En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** deberá incluirse el valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETETNTA Y DOS PESOS ($121.899.972,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS** ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato. El oferente que presente una oferta y que incluya un valor diferente al requerido de **($121.899.972,00)** incurrirá en causal de rechazo.

2. En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de los ítems requeridos. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido según aplique, según sondeo de mercado de cualquiera de los ítems requeridos, incurrirá en causal de rechazo.

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado para cada unidad por cada planta de tratamiento, so pena de rechazo.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos a que haya lugar para los bienes ofertados.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.
- IVA Y OTROS IMPUESTOS: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- **Los ítems 12-13-14 y 21 se encuentran exentos de IVA** de acuerdo con lo establecido en la Ley 0788 2002. Capítulo 3. Impuestos sobre las ventas - Bienes exentos de IVA", se especifica que ***los cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares se encuentran excluidos de IVA.***
- Se deberá diligenciar el anexo económico para efectos de la evaluación económica.

Existen elementos comunes para las diferentes plantas, y en el anexo económico se unificaron dentro del valor de referencia, por ende, para efectos de la evaluación económica en caso de que el mismo elemento se oferte con valores diferentes el comité evaluador tomara y corregirá el valor del elemento al menor ofertado en aras del principio de economía y evitar que dentro del mismo contrato, la Entidad adquiera el mismo elemento con diferentes valores, razón por la cual se tomara el menor valor ofertado de los elementos comunes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETETNTA Y DOS PESOS ($121.899.972,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones del decreto 1860 de 2021 así:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*** *Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

5.1 LIMITACION MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015 así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2024 es de $532.338.092,00 según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4*. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1819 del 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.".
- Ley 1882 del 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2880 del 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras

Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército.
- Directiva permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 – Lineamiento de contratación para el Sector Defensa.
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación, se relacionan los bienes requeridos por las unidades igualmente las especificaciones técnicas requeridas:

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** archivo anexo)

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

REQUISITO	DESCRIPCION
GARANTÍA TÉCNICA	El proponente en la oferta deberá acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

	1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar por un término no inferior a 6 meses contados a partir de la entrega. 2. Que ampare la composición físico- química del mismo. 3. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso, certificado por registro Invima, cuando el elemento lo requiera. 4. Que la reposición del producto sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El proponente en la oferta deberá acreditar que en caso de que el elemento resulte defectuoso, realizara la reposición del mismo en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **NOTA**: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO	El oferente adjuntara una certificación debidamente suscrita por el representante legal dentro de la cual se compromete a entregar productos químicos que cuenten con registro INVIMA y/o notificación sanitaria obligatoria (NSO) para los productos que deben cumplir con higiene domestica e higiene personal. **Forma de acreditar este requisito: auto certificación.**
PRODUCTOS ORIGINALES	El oferente adjuntara una certificación debidamente suscrita por el representante legal donde se compromete a entregar productos originales no re envasados y en su empaque original. **Forma de acreditar este requisito: auto certificación.**
LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO	El oferente adjuntara una certificación debidamente suscrita por el representante legal donde garantiza que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesaria para la ejecución del contrato, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados. **Forma de acreditar este requisito: auto certificación.**
COMPONENTE AMBIENTAL	El oferente adjuntara una certificación debidamente suscrita por el representante legal dentro de la cual se compromete a entregar productos químicos de línea biodegradables y amigables con el medio ambiente. **Forma de acreditar este requisito: auto certificación.**

6.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga

relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado expresado en SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado expresado en SMMLV.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado expresado en SMMLV.

Nota: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, numerales 5 y 6:

5. *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato".*

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

NOTA: El oferente deberá cotizar en el SECOPII como valor total de su oferta, igual al valor total del presupuesto ofertado del Anexo 4, y el Anexo 4 será objeto de verificación por ítem, con el fin de determinar que los precios ofertados no superen el presupuesto de referencia por producto.

Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA.** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO** ofertado del bien incluido en la **OFERTA ECONOMICA.**

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETETNTA Y DOS PESOS ($121.899.972,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**. El valor del contrato será por el valor del CDP.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

8.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado, especificando las responsabilidades relacionadas con la obligación de facturar electrónicamente que deben ir en la casilla 53 del RUT son dichas son:

(37). Obligado a Facturar Electrónicamente
(38). Facturación Electrónica Voluntaria
(39). Proveedor Tecnológico Autorizado

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

8.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

8.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

El oferente deberá anexar la autorización de enumeración de facturación electrónica de acuerdo con la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
4. Verificación Antecedentes Judiciales
5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
6. Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república

7. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10. Diligenciamiento del formulario del Compromiso Anticorrupción
11. Diligenciamiento del formulario Pacto de Integridad
12. Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
13. Diligenciamiento del formulario inhabilidades e incompatibilidades
14. Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
15. Certificado de la Policía Nacional de Delitos sexuales
16. Reporte de Multas y sanciones impuestas.
17. Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS:

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS:

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-	EJECUCION

					EJECUCION-LIQUIDACION	
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN LAS FICHAS TECNICAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO, R. SALUD PUBLICA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O PRESTACION DEL SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO DE LA ECONOMÍA DEL COVID 19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE O SE SUSPENDA EL CONTRATO O SE MODIFIQUE
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA PARA REALIZAR LA SUSPENSION O MODIFICACION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA:

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O VENCIMIENTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, LOS SITIOS DE ENTREGA, LAS POSIBLES RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un contrato de COMPRAVENTA CON ENTREGAS PARCIALES.

Código de comercio en su artículo 905 el cual señala lo siguiente:

«La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

De igual manera, la compraventa se podrá realizar con entregas parciales, según lo señalado en el artículo 1863 del Código civil, que reza:

"MODALIDADES DE LA COMPRAVENTA:
La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria.
Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio.
Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas.
Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título".

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta el Dieciocho (18) de octubre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

11.3 *LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA*

La entrega de los productos químicos por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos, así:

UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
BAEEV13 – BITER13 – GMTEQ	BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" Calle 106 No. 7 – 25 - BOGOTA
BISUM – BAMAR	BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ) FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA- FUSAGASUGA
BIGUP	BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL CARRERA 8 # 6-25)

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será por el valor ofertado por el contratista.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales de los productos químicos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los productos, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Usaquén, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Usaquén, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada al almacén.
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación, plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes suministrados se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL BIEN : Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir l*as presentadas por la entidad.*
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación* administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación

principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."
Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

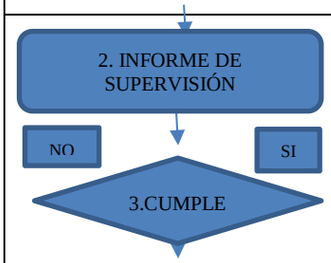
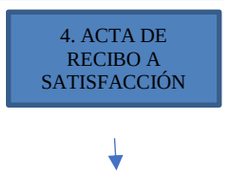
11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.
c. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
d. Garantizar la entrega de los productos químicos en los centros logísticos según indicación del supervisor del contrato.
e. Mantener el margen de comercialización, para la entrega de los productos químicos como lo determinó en su oferta**.**
f. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe los productos.
g. Suministrar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
h. El contratista garantizara durante toda la ejecución las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
i. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
j. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
k. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
l. La facturación y los soportes de la misma deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.
m. El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
n. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
o. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del contrato.
p. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
q. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
r. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
s. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista deberá entregar los elementos con el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo a normas y leyes vigentes.
b. Todos los elementos serán entregados de conformidad con los requerimientos de la Unidad beneficiaria a través del Supervisor, los cuales deben tener fecha de vencimiento mayor a seis meses después de la entrega.
c. El contratista deberá entregar todos los elementos en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original.
d. Todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, deben ser entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original.
e. El contratista no entregara productos re envasados ni reempacados.
f. El contratista deberá entregar los elementos con registro INVIMA, cuando se requiera o cuando requiera notificación de Sanitaria Obligatoria (NSO).
g. El contratista garantiza que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del contrato.
h. Todos los productos deben llevar fecha de vencimiento.
i. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LO BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**FIN**	**-**

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN:

i. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
ii. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
iii. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
iv. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
v. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 202, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.
En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

RELACIÓN DE ANEXOS

- Planes de Necesidad.
- CDP
- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Aval de Cotizaciones

En constancia, firman quienes en ella intervinieron:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel LEONARDO RUIZ ESLAVA
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DÉCIMA TERCERA BRIGADA
Gerente de Proyecto

TE. CASTRO SÁNCHEZ DEIVID JULIÁN
Comité Técnico Estructurador

As. Eco. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
Comité Económico Estructurador

As. Jco. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Comité Jurídico Estructurador